Resolución D.G.O.C. Nº 939 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR HASTA UN 20% EL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2014 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS POR CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL" - I.D. N° 270.210.----------

Asunción, 16 de setiembre de 2014.

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2014 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS POR CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL" - I.D. N° 270.210,** y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de junio de 2014 fue suscrito el Contrato N° 19/2014 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., por un monto total máximo de Gs. 1.093.810.000, con una vigencia contractual de 18 meses a partir de su suscripción.

Que, por Nota DSUOC N° 775 de fecha 22 de agosto de 2014, suscrita por la Lic. Lisa Arévalos, Directora de la DSUOC S6 – CEM y la Abog. Mirtha E. Ledesma, Encargada de Contratos, Garantías y Asuntos Legales, manifestaron al Lic. Rufo del Valle, Director Administrativo del CEM lo siguiente: ***..."Me dirijo a Ud., por su intermedio al Departamento de Mantenimiento del CEM, en referencia a las notas de presupuesto de fechas 24 y 30/06/2014, 17/07/2014 y 01/08/2014, remitidas por la empresa EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., a los efectos de realizar las siguientes manifestaciones: Que, por las citadas notas de presupuesto la empresa Elizeche cotiza la provisión de repuestos y servicios técnico correspondientes a los siguientes equipos médicos:***

- ***Equipo de Tomografía de la marca Siemens, modelo Somatón Spirit con Serie Nº 70224.***
- ***Equipo de Rayos X Arco en C, marca Siemens, modelo Siremobil Compact, con Serie Nº 02776807.***
- ***Equipo de Rayos X, marca Siemens, modelo Multix K, con Serie Nº 1433.***

Lic. Sergio Barrios
Dirección General de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPBS

Resolución D.G.O.C. Nº 939 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR HASTA UN 20% EL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2014 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS POR CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL" - I.D. N° 270.210.----------

Se hace mención que estos servicios no fueron incluidos en el llamado de referencia, por lo que se solicita que por su intermedio, el Departamento de Mantenimiento del CEM proceda a verificar los presupuestos y emita su parecer técnico expresando los fundamentos o motivos por los cuales estos equipos requieren de los trabajos cotizados, puesto que de considerarse necesarios, el parecer técnico servirá de fundamento para solicitar ante las instancias administrativas de una posible ampliación al Contrato Nº 19/2014 suscrito con la citada empresa..."

Que, el Técnico Marcelo Manzur, Técnico Superior Biomédico informó al Arq. Carlos Sánchez, Jefe del Dpto. de Mantenimiento, cuanto sigue: ***..."Me dirijo a usted en referencia a la nota de la DSUOC Nº 775/2014 la misma manifiesta los repuestos cotizados por la empresa Elizeche, dichos repuestos son necesarios debido a que en el mantenimiento preventivo realizado se constataron las fallas de dichos repuestos por consiguiente son necesarios para que estos Equipos funcionen al ciento porciento..."***

Que, mediante Nota DGOC N° 840 de fecha 04 de setiembre de 2014, el Lic. Rufo del Valle, Director Administrativo del CEM expuso a la Dirección General Operativa de Contrataciones lo siguiente: ***..."Nos dirigimos a Usted, en el marco de la licitación de referencia y al Contrato Nº 19/2014 suscrito en fecha 18 de junio del 2014, entre el Hospital del Centro de Emergencias Médicas y la Empresa Eduardo Elizeche Benítez S.A.C., con el objeto de solicitar la aprobación a través de la Resolución correspondiente del Convenio Modificatorio a ser instrumentado por Adenda Nº 01 al mencionado contrato, previo Dictamen de vuestra Asesoría Jurídica, en base a los siguientes manifestaciones: Que, el Hospital del Centro de Emergencias Médicas, mediante Contrato Abierto, contrató los servicios de la Empresa Eduardo Elizeche Benítez S.A.C., a fin de que la misma proceda al mantenimiento y reparación de los siguientes Equipos Médicos:***

- ***Equipo de Tomografía de la marca Siemens, modelo Sonatom Spirit con Serie Nº 70224.***

Resolución D.G.O.C. Nº 939 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR HASTA UN 20% EL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2014 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS POR CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL" - I.D. Nº 270.210.----------

- *Equipo de Rayos X Arco en C, marca Siemens, modelo Siremobil Compact, con Serie Nº 02776807.*
- *Equipo de Rayos X, marca Siemens, modelo Multix K, con Serie Nº 1433.*

Este contrato establece la realización de servicios por un monto máximo de guaraníes Un Mil Noventa y Tres Millones Ochocientos Diez Mil (Gs. 1.093.810.000), por el plazo de 18 meses desde la fecha de suscripción, es decir, desde el 18/06/2014 al 18/12/2015.

Durante la ejecución del mencionado contrato, mediante el cumplimiento de las diferentes Ordenes de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ya emitías, la Empresa en conversación verbal ha manifestado la necesidad de la realización de algunos servicios que no fueron previstos dentro del contrato, debido a que los inconvenientes surgieron ya de forma posterior a la formalización del mismo, haciendo hincapié una vez más en la necesidad de los servicios cotizados, teniendo que la no realización de ellos afectarían su normal desempeño pudiendo agravar los problemas de funcionamiento y así perjudicar la operatividad de los mismos; por lo que procedieron a remitir las notas de presupuesto identificadas como: SAT Nº 1407016 de fecha 17/07/2014, SAT Nº 1408002 de fecha 01/08/2014 y SAT Nº 1408007 de fecha 21/08/2014 (se acompañan copias), a fin de poder incluirlos dentro del contrato mediante la modificación que corresponda.

Estos presupuestos fueron debidamente remitidos al personal técnico del Departamento de Mantenimiento del CEM, a los efectos de su verificación correspondiente, solicitándose a su vez el parecer técnico sobre la necesidad de la realización de los servicios cotizados por la citada empresa. En tal sentido, esta dependencia ha respondido según Nota de fecha 25 de agosto del 2014, en base a los siguientes términos: "...dichos repuestos son necesarios debido a que en el mantenimiento preventivo realizado se constataron las fallas de dichos repuestos por consiguiente son necesarios para que estos Equipos funcionen al ciento porciento..."; Esperando una respuesta favorable..."

Resolución D.G.O.C. Nº939 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR HASTA UN 20% EL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2014 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS POR CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL" - I.D. N° 270.210.----------

Por todo lo expuesto anteriormente y con el fin de evitar que los equipos médicos ya mencionados queden inoperativos debido a que son de uso indispensable para los diferentes servicios que lo utilizan, se considera necesaria la ampliación del monto del contrato por la suma total de guaraníes OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (Gs. 82.558.000), que constituye el siete punto cincuenta y cuatro porciento (7.54%) del monto total del contrato.

En cuanto a la disponibilidad presupuestaria para poder hacer frente a las obligaciones derivadas de esta ampliación, ya se han iniciado los trámites administrativos para su obtención, por lo que solicitamos que el Convenio Modificatorio esté sujeto a la obtención de la Certificación correspondiente, tal como se ha hecho en otros casos similares.

Por lo expuesto anteriormente se considera que lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas" y al inc. b) del Art. 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014 por la cual se reglamenta la aplicación de la modalidad de contrato abierto regido por la Ley 2051/03 y sus modificaciones, salvo mejor parecer de vuestra Asesoría Jurídica..."

Que, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente y dentro de los 12 meses posteriores a su firma, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas".

Que, la presente solicitud de ampliación no cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestaria, sin embargo, ya fueron iniciados los trámites pertinentes para su obtención, por lo que la firma del Convenio Modificatorio quedará supeditada a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparo alguno y expresa la viabilidad del incremento, en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** ***"Las Unidades Operativas de***

Resolución D.G.O.C. Nº 939/2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR HASTA UN 20% EL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2014 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS POR CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL" - I.D. Nº 270.210.----------

Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° Autorizar la AMPLIACIÓN HASTA UN 20% EL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2014 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS POR CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL" - I.D. Nº 270.210, ***siendo el monto total ampliado la suma de guaraníes OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (Gs. 82.558.000).-***

Artículo 2° Disponer que la Máxima Autoridad del Hospital del Centro de Emergencias Médicas, sea la encargada de la administración de la Adenda suscrita con la empresa EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C.

Resolución D.G.O.C. Nº 939 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR HASTA UN 20% EL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2014 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS POR CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL" - I.D. Nº 270.210.----------

Artículo 3° Ordenar que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 4° Establecer que la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberá ser ampliado por el 10% del monto ampliado y vigente hasta el 31/01/2015.

Artículo 5° Determinar que las demás cláusulas del Contrato N° 19/2014 no modificadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 6° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, Rubro 590.

Artículo 7° Determinar que la firma de la Adenda quedará sujeta a la emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 8° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 9°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones